

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
18393	21	30/04/2019	1 CUAUTLA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE ESTA CERRADO EL FOLIO OBJETO DE ESTA OPERACION MEDIANTE UN INCIDENTE DE SUSPENSION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 Y 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
13273	144	07/05/2019	2 YAUTEPEC	SE DEVUELVE SIN INCRIBIR EN VIRTUD DE QUE EN EL ANTECEDENTE MENCIONA CESIONES DE DERECHO DE CREDITO QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITAS, DEACUERDO AL ART. 42 FRACC. V. DE LA LEY DEL EPP Y C. DE MOR. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" N.- 5116, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
28253	187	06/05/2019	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTU DE QUE LOS PAGOS QUE ANEXA SON DEL 2018, LOS CUALES DEBERAN ACTUALIZARCE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 52, FRACCION IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
26872	156	06/05/2019	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTU DE QUE LOS PAGOS QUE ANEXA SON DEL 2018, LOS CUALES DEBERAN ACTUALIZARCE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 52, FRACCION IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA

				PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
27939	214	06/05/2019	TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA CUBRIR EL PAGO DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ASI MISMO DEBERA ACTUALIZAR, PUES LOS PAGOS QUE ANEXA SON DEL 2018, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 52, FRACCION IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
318103	164	06/05/2019	2 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA EL PAGO DE DERECHOS DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ASI COMO ACLARAR LA SUCESION DE LUZ TERESA PEDROZA MARTINEZ, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION IV Y VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
90035	48	03/05/2019	229 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE ESTAR INCORRECTO EL FOLIO QUE MENCIONA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION V, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 09 DE MAYO DEL 2019.